

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Resolución autorizando la gestión de residuos peligrosos de recepción, almacenamiento y análisis de aceites usados.*

Resolución de 9 de agosto de 2004 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente por la que se hace efectiva la autorización de 20 de mayo de 2004 por la que se transfiere a «Lunagua, S. L.», con CIF B-39039235 y domicilio social en Polígono Industrial de Guarnizo, parcela número 84 de la localidad de Guarnizo, la autorización de gestión de residuos peligrosos consistente en la recepción, almacenamiento y análisis de aceites usados, otorgada a la empresa EMGRISA, con el número de gestor A-79/433660-CN-01.

Santander, 11 de agosto de 2004.-El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

04/10221

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Resolución autorizando la gestión de residuos peligrosos de recogida y transporte de aceites usados.*

Resolución de 9 de agosto de 2004 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente por la que se hace efectiva la autorización de 20 de mayo de 2004 por la que se transfiere a «Lunagua, S. L.», con CIF B-39039235 y domicilio social en Polígono Industrial de Guarnizo, parcela número 84 de la localidad de Guarnizo, la autorización de gestión de residuos peligrosos consistente en la recogida y transporte de aceites usados, otorgada a la empresa EMGRISA, con el número de gestor R.A.U.C. 1/97.

Santander, 11 de agosto de 2004.-El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

04/10220

**7.5 VARIOS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Orden 56/2004 de 1 de septiembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los juegos deportivos escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2004-2005.*

A propuesta de la Dirección General de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza así como de las entidades deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y de los artículos 39 y 43 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte que lo hacen en el ámbito del deporte escolar.

**DISPONGO:****Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es la convocatoria para el curso académico 2004/2005, de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población en edad de escolarización obligatoria, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

**Artículo 2.- Participantes.**

2.1 La participación en estas actividades se entiende en todo caso que será de forma voluntaria.

Pueden participar los jóvenes en edad de escolarización obligatoria, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

2.2 Los representantes válidos ante el comité organizador, regulado en el artículo 8, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien deleguen.

**Artículo 3.- Incompatibilidades.**

No se permite la duplicidad de licencias en una misma modalidad o disciplina deportiva dentro de las programadas en los Juegos.

Es por tanto incompatible participar por un Centro de Enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

**Artículo 4.- Derechos de retención y formación.**

Conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, queda prohibido que las entidades deportivas cántabras exijan o paguen derechos de retención, formación o cualquier tipo de compensación económica por los deportistas menores de dieciséis años.

**Artículo 5.- Categorías.**

Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 1995 y 1996
- Alevín: Nacidos en los años 1993 y 1994
- Infantil: Nacidos en los años 1991 y 1992
- Cadete: Nacidos en los años 1989 y 1990

En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las Normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

**Artículo 6.- Modalidades y disciplinas deportivas y fases.**

6.1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete y una fase nacional, convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas y que se desarrollará en las categorías de Infantil y cadete.

Como quiera que se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población en edad de escolarización obligatoria, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

6.2.- Las modalidades y disciplinas deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y Masculino
- ATLETISMO: Femenino y Masculino
- BADMINTON: Femenino y Masculino
- BALONCESTO: Femenino y Masculino
- BALONMANO: Femenino y Masculino
- BOLOS: Femenino y Masculino.
- CAMPO A TRAVÉS: Femenino y Masculino
- CICLISMO: Femenino y Masculino
- FÚTBOL: Masculino (cadete)
- FÚTBOL SALA: Femenino y Masculino (infantil)
- GIMNASIA RÍTMICA: Femenino
- HOCKEY SALA: Femenino y Masculino
- HOCKEY SOBRE PATINES: Femenino, Masculino y Mixto



